(1 - 1 - 1) T.V. \$12193 C-S-3





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL JERUSALÉN – CUNDINAMARCA Palacio Municipal

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, 29 de septiembre de 2017

Oficio No. 0470

Gerente:

BANCO DE COLOMBIA S.A.

Apulo, Cundinamarca

EJECUTIVO SINGULAR

REFERENCIA 253684089001 2017 00072 00 RADICADO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800 DEMANDANTE

DIANA JIMENA SERRANO ROJAS CC. 52.184.925 DEMANDADO

Respetuosamente comunico a usted que mediante auto de 22 de septiembre de 2017, se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentran depositados en cuentas de ahorros, CDT'S, bonos o cualquier otro título bancario que posea la demandada Señora DIANA JIMENA SERRANO ROJAS identificada con CC. No. 52.184.925, en su entidad financiera.

Téngase como límite de la medida la cuantía de \$ 16'000.000.oo M/cte.

Dichos dineros producto del embargo, deberán ser depositados en el Banco Agrario de Colombia sección Depósitos Judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso en la cuenta No. 253682042001, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en los numerales 10º del artículo 593 del Código General del Proceso y se les previene además que por el incumplimiento de la orden impartida, se harán responsables solidarios de las cantidades no descontadas.

Atentamente,

STIBLANCO PACHÓN YULIETH PAOL